UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 07 de julio de 2015

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 024/2015

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 017/2015 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 291.479 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Elementos de Limpieza"**, solicitado por la Administración Central, y las siguientes Formaciones: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 199/2015, solicita la modificación de la Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Elementos de Limpieza"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 18/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 04 de junio de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Comercial el Faro SRL, Trovato CISA, ULTRA SRL, José L. Carrillo y GL Ventas & Servicios, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los 18 días del mes de mayo del corriente, fijado para la apertura de sobres se ha presentado una oferta (El Faro Comercial & Industrial SRL) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03**, establece que **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 25 de mayo del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 522/15 y Art. 2º inc "c" 2051/03**, la firma presentada a retirado su Sobre de Oferta en fecha 19 de mayo del corriente, la UOC procedió a reiterar y ampliar las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las siguientes empresas: **1) El Faro Industrial y Comercial SRL,** por la suma total de **Gs. 74.395.229** (Guaraníes setenta y cuatro millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veintinueve); **2) Sr. Gustavo Adolfo Leiva con C.I. Nº 1.861.152 (G&L Ventas),** por la suma total de **Gs. 62.476.690** (Guaraníes sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos noventa), y **3) Señor Ricardo O. Surnyak H. con C.I. Nº 3.295.881,** por la suma total de **Gs. 90.059.300** (Guaraníes noventa millones cincuenta y nueve mil trescientos), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la firma **El Faro Industrial y Comercial SRL**, ha incurrido en error de multiplicación en el monto final de su oferta, consistente en **Gs. 31.840**, más de lo ilustrado en su oferta, razón por la cual se ha procedido a subsanar conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta de dicha empresa en la suma de **Gs. 74.363.389.**----------

Que, la firma **El Faro Industrial y Comercial SRL,** en el ítem 112, no ha cotizado conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, *"...lana de acero ... por fardo" y no así por unidad como lo ha cotizado la empresa citada"*, según nota aclaratoria de fecha 4 de junio del corriente, no cumpliendo con las exigencias del Artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y el PBC, razón por la cual se deberá descalificar a la Empresa **El Faro Industrial y Comercial SRL,** en dicho ítems.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, así mismo ha acompañado las documentaciones referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo ,cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEMS, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha realizado disminución en la Formación de Ciencias Jurídicas en los ítems Siguientes: (76, 77, 78, 83, 85, 93, 94, 97, 98, 100, 106, 114 y 115), fin de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la convocante.--------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 18/2015, recomienda la ***DESCALIFICACIÓN*** de la Firma **El Faro Industrial y Comercial SRL, en el ITEM 112**, de conformidad al Artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones y la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Elementos de Limpieza",*** a las firmas siguientes: **1) El Faro Industrial & Comercial SRL:** Por la suma total de **Gs. 12.364.545** (Guaraníes doce millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco), **2) Señor Gustavo A. Leiva, con C.I. Nº 1.861.152:** Por la suma total de **Gs. 24.602.905** (Guaraníes veinticuatro millones seiscientos dos mil novecientos cinco) y 3) **Señor Ricardo O. Surnyak con C.I. Nº 3.295.881:** Por la suma total de **Gs. 15.175.968** (Guaraníes quince millones ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho). ----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **MODIFICAR** la Resolución REC/UOC Nº 017/2015, de fecha 23 de junio de 2015, que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

- ***DESCALIFICAR*** *la Firma* ***El Faro Industrial y Comercial SRL, en el ITEM 112****, de conformidad al Artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.----------*

- ***ADJUDICAR*** *la Contratación Directa para la* ***"Adquisición de Elementos de Limpieza"****, solicitado por la Administración Central, y las siguientes Formaciones: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa; a las firmas siguientes:-------*

  - ✓ ***El Faro Industrial & Comercial SRL:*** *Por la suma total de* ***Gs. 12.364.545*** *(Guaraníes doce millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 18/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------*

  - ✓ ***Sr. Gustavo A. Leiva, con C.I. Nº 1.861.152:*** *Por la suma total de* ***Gs. 24.602.905*** *(Guaraníes veinticuatro millones seiscientos dos mil novecientos cinco), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 18/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------*

  - ✓ ***Sr. Ricardo O. Surnyak con C.I. Nº 3.295.881:*** *Por la suma total de* ***Gs. 15.175.968*** *(Guaraníes quince millones ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 18/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------*

- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.----------*

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Aguero de Talavera
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado